



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA.**

***FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y***

***CIENCIA POLÍTICAS***

**DERECHO.**

**TEMA:**

---

Voto Salvado en la Corte Constitucional del Ecuador en el ámbito tributario

---

**Trabajo de Integración Curricular Previo a la Obtención del Título de abogada.**

**AUTOR.**

JEANNETH DEL ROCIO CELIN QUILO

**TUTOR.**

DRA. Silvia Zamora Martell

**QUITO – ECUADOR**

**2025**

Jeanneth del Rocío Celín Quilo, declaro ser la autora del trabajo de Integración Curricular con el nombre “Voto Salvado en la Corte Constitucional del Ecuador en el ámbito tributario”. Como requisito para optar el grado de **Abogada** y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI, podrán consultar el cometido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo acepto que los Derechos de autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, será compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, productos de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de agosto del 2025, firmo conforme.

Autor: Jeanneth del Rocío Celin Quilo.  
Correo Electrónico: jcelinaqui@yahoo.com  
Dirección: Pichincha, DM, Quito, Marianas de Calderón.  
Número de Cédula: 1714089552.  
Teléfono: 0992590590.

**APROBACIÓN DEL TUTOR.**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “Voto Salvado en la Corte Constitucional del Ecuador en el ámbito tributario” presentado por JEANNETH DEL ROCIO CELIN QUILO, para obtener el Título de Abogada.

**CERTIFICO.**

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes a la presentación pública y evaluación por parte de los lectores que designe.

DM, QUITO, 12 DE AGOSTO DEL 2025.

**DRA. SILVIA ZAMORA MARTELL**

**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.**

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de integración curricular, como requerimiento previo a la obtención del Título de abogada son absolutamente originales, auténticos, personales y de exclusividad legal y académica del autor.

DM, QUITO, 12 DE AGOSTO DEL 2025.

JEANNETH DEL ROCIO CELIN QUILO

1714089552

## **APROBACIÓN DE LECTORES**

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el tema: “Voto Salvado en la Corte Constitucional del Ecuador en el ámbito tributario” previo a la obtención del Título de Abogada, reúne los requisitos de fondo y formal para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

DM, QUITO, 12 DE AGOSTO DEL 2025.

**DR. MARCELO GALARRAGA**  
**LECTOR.**

**DRA. CLARA DANIELA ROMERO**  
**LECTORA.**

## DEDICATORIA.

---

Dedico este logro a los hombres que más amo en mi familia.

A mi hermano “Chino”, quien, desde el cielo, estoy segura, estará muy contento y orgulloso de su hermana, por este paso que he dado. Su recuerdo vive en mí siempre, en cada impulso que me anima a seguir, en las risas de lo vivido que vuelven a mi mente frecuentemente, en cada momento en que su presencia se hace sentir, aunque no lo vea.

A mi hermano “Cacho”, quien quizás no lo sepa, pero ha sido un apoyo silencioso y firme en mi vida. Pese a sus propias batallas y a ese carácter serio, casi parco, siempre ha tenido un “te quiero” para mí, dicho con gestos, con actos, con esa forma tan suya de ser.

A mi sobrino “Cabia”, que ocupa un lugar inmenso en mi corazón. Lo he visto crecer, tropezar, levantarse... y en cada paso suyo, he sentido el deseo de protegerlo como si fuera mi propio hijo. Siempre le pido a Dios que lo acompañe, que le dé claridad en sus decisiones y fuerza en sus batallas.

Con cada uno de ellos he vivido momentos intensos: diferencias, enojos, lágrimas... pero también abrazos, aprendizajes y una ternura que no se borrarán nunca. Son parte de mi historia, de mi corazón, de lo que hoy celebro.

## AGRADECIMIENTOS.

---

“Gracias a la vida que me ha dado tanto...”  
Hoy celebro un momento de cosecha, de logro y de culminación. Pero para llegar hasta aquí, hubo muchos peldaños que subir, y en cada uno de ellos recibí el apoyo de personas valiosas que han formado parte de mi camino.

Sé que, si intento enumerarlas, seguramente olvidaré a alguna, por eso prefiero dedicar este logro desde el corazón:

A Dios, por darme la fortaleza en los días difíciles y la luz para seguir avanzando.

A mi familia, por estar presente de una u otra manera, sosteniéndome incluso en silencio.

A mis compañeros de clase, con quienes compartí aprendizajes, desvelos y risas.

A mis clientes, gracias a quienes tuve los recursos para continuar mi educación y para quienes también dedico mis conocimientos.

A mi universidad, que, aunque muchas veces fue blanco de mis quejas, como bien dicen mis “profes”, me permitió vivir una etapa universitaria feliz, llena de recuerdos que atesoro.

A mis profesores, que no solo compartieron sus conocimientos, sino también sus experiencias y su amistad.

A mis fieles compañeros peludos: Candy, Bruna y Mustafá, mis relajadores oficiales.

Y a mi querida “abogada Shamy”, compañera de las malas noches, testigo silenciosa de mis clases en línea, siempre presente con su energía protectora.

Este logro es también suyo. Gracias por caminar conmigo.

---

## Índice de Contenido

Índice de Contenido .....	8
Índice de Tablas .....	9
Introducción .....	12
Desarrollo.....	14
Corte Constitucional de Ecuador .....	14
Tipos de voto Corte Constitucional de Ecuador .....	15
Voto salvado .....	16
Elementos que pueden incidir en la disidencia de los jueces.....	17
Gravámenes tributarios pagaderos al SRI.....	19
Metodología .....	22
Métodos y Técnicas .....	23
Análisis de los resultados obtenidos .....	24
Distribución general de los votos.....	24
Votos salvados por juez o jueza.....	27
Voto salvado por tipo de accionante.....	29
Voto salvado por edad de los jueces .....	31
Voto salvado por tipo de juez .....	32
Voto salvado por sexo.....	33
Conclusiones.....	34
Bibliografía .....	37

## **Índice de Gráficos**

Gráfico 1: Voto salvado según edad de los jueces en las sentencias de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador de 2012-2020 .....	19
Gráfico 2: Distribución general de los votos .....	27
Gráfico 3: Votos salvados por juez o jueza .....	28
Gráfico 4: Voto salvado por accionante.....	29
Gráfico 5: Voto por tipo de accionante.....	31
Gráfico 6: Voto salvado por rango de edad .....	32
Gráfico 7: Voto por tipo de juez .....	33
Gráfico 8: Voto salvado por sexo .....	34

## **Índice de Tablas**

Tabla 1: Rangos de edad de los jueces de la Corte Constitucional 2010-2024 .....	32
--	----

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:** Voto Salvado en la Corte Constitucional del Ecuador en el ámbito tributario

**AUTORA:** Jeanneth del Rocío Celín Quilo

**TUTORA:** Dra. Silvia Zamora Martell

**RESUMEN EJECUTIVO**

Este estudio analiza el comportamiento del voto salvado en las decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador en casos tributarios entre los años 2010 y 2025. El voto salvado permite a un juez o jueza expresar por escrito su desacuerdo con la mayoría del tribunal, planteando argumentos jurídicos que, si bien no modifican la sentencia, pueden enriquecer la reflexión constitucional y generar impactos a futuro. El objetivo principal es describir el comportamiento del voto salvado en las decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador, emitidas durante el período analizado, relacionadas con materia tributaria. La pregunta que guía esta investigación es: ¿Cómo se comportan los votos salvados en las decisiones de la Corte Constitucional en materia tributaria? Para responderla, se emplea una metodología mixta. Desde el enfoque cuantitativo, se realiza un análisis estadístico de las sentencias con votos salvados en materia tributaria, considerando variables como el tipo de voto, identidad del juez o jueza, perfil del accionante, sexo del juez disidente, naturaleza del tributo, jueces intervinientes y composición del tribunal. El enfoque cualitativo complementa el estudio mediante el análisis documental e interpretativo del contenido jurídico de los votos disidentes. Los resultados muestran que el voto salvado obedece a una posición jurídica firme, sostenida por ciertos jueces que expresan su desacuerdo con la decisión mayoritaria mediante argumentos orientados a la defensa de principios fundamentales como la legalidad, la equidad fiscal y el debido proceso, incluso frente a resoluciones que los contravienen. Aunque no cambian el fallo en sí, los votos salvados actúan como alertas jurídicas frente a posibles vulneraciones de derechos y aportan al fortalecimiento del diálogo constitucional tributario. Por lo que resulta significativo su estudio en el contexto jurídico actual.

**Palabras clave:** voto salvado, Corte Constitucional, derecho tributario, disenso.

## **Abstract**

This study analyzes the behavior of dissenting votes in decisions of the Constitutional Court of Ecuador in tax cases between 2010 and 2025. Dissenting votes allow judges to express their disagreement with the court's majority in writing, raising legal arguments that, while not modifying the ruling, can enrich constitutional reflection and generate future impacts. The main objective is to describe the behavior of dissenting votes in decisions of the Constitutional Court of Ecuador issued during the period analyzed and related to tax matters. The question guiding this research is: How do dissenting votes behave in Constitutional Court decisions on tax matters? To answer this question, a mixed methodology is used. Using a quantitative approach, a statistical analysis of rulings with dissenting votes in tax matters is performed, considering variables such as the type of vote, identity of the judge, profile of the plaintiff, gender of the dissenting judge, nature of the tax, intervening judges, and composition of the court. The qualitative approach complements the study through documentary and interpretive analysis of the legal content of the dissenting votes. The results show that the dissenting vote reflects a firm legal position, upheld by certain judges who express their disagreement with the majority decision through arguments aimed at defending fundamental principles such as legality, tax fairness, and due process, even in the face of rulings that contravene them. Although they do not change the ruling itself, the dissenting votes act as legal warnings against potential violations of rights and contribute to strengthening the constitutional dialogue on taxation. Therefore, their study is significant in the current legal context.

**Keywords:** taxes, equity, legal certainty, taxation, dissenting vote

## **Introducción**

El voto salvado es la expresión formal que realiza un juez o jueza cuando no está de acuerdo con la decisión mayoritaria de un tribunal, lo que implica que, en lugar de adherirse pasivamente al fallo mayoritario, el juez o jueza ejerce su facultad de expresar su desacuerdo mediante un voto salvado, dejando constancia escrita de su posición jurídica individual. Aunque no modifica el fallo final, el voto salvado puede enriquecer el debate constitucional y abrir la puerta a futuras interpretaciones.

Pese a las múltiples controversias que existen alrededor del voto salvado, a partir de consideraciones relacionadas con la disidencia judicial y las múltiples formas en las que, desde el Derecho, puede ser tomada una resolución judicial, esta figura les permite a los jueces presentar diversas posturas sobre un caso, lo que implica un ejercicio democrático que redundaría en beneficio para el propio sistema de justicia pues, sobre un mismo tema, se presentan varios argumentos (Andrade Moreira, 2020).

Menciona Zamora Martell, (2023) que, en aquellos sistemas en los que existe transparencia en relación con los votos, se puede conocer el comportamiento de los mismos, lo que denota el disenso en relación con la decisión tomada por el tribunal en relación con un determinado tema. Tal es el caso de Ecuador, pues las decisiones judiciales cumplen con este parámetro, por lo que existe transparencia en relación no solo con el nombre del juez que lo emite, sino que también aparecen en la sentencia los argumentos en los que se basa el mismo.

Lo anterior cumple con principios básicos en un Estado democrático de derecho y justicia social, como son: la legalidad, la transparencia y la motivación que deben caracterizar las decisiones judiciales, sin importar la materia objeto de la decisión. En la actualidad, uno de los temas más controversiales en Ecuador, se relaciona con la materia tributaria, pues esto incide de manera directa en la economía del país y, por tanto, en el bienestar de sus ciudadanos que en los últimos tiempos se ha visto duramente golpeados por la falta de recursos básicos en

sectores fundamentales como la educación y la salud.

En tal sentido, el voto salvado adquiere especial relevancia debido al impacto directo que las decisiones judiciales tienen sobre la economía del país y la obtención legítima de recursos públicos. Al tratarse de una disciplina altamente técnica, que exige conocimientos especializados en Derecho Fiscal, Contabilidad y Derecho Constitucional, las posturas divergentes expresadas mediante votos salvados permiten visibilizar interpretaciones alternativas que enriquecen el debate jurídico. Aunque estos votos no generan jurisprudencia obligatoria, los mismos pueden influir en futuras decisiones, pues aportan criterios doctrinarios y evidencian tensiones existentes en el seno de la justicia ecuatoriana. En este contexto, el voto salvado no solo fortalece la transparencia institucional, sino que también contribuye a una justicia fiscal más reflexiva y plural.

A pesar de su relevancia, el estudio del voto salvado ha sido limitado dentro de la doctrina constitucional ecuatoriana, y aún más escaso cuando se trata de su aplicación en controversias fiscales. Existen antecedentes relevantes que han contribuido a la comprensión de esta figura, como es el caso de la investigación de Basabe Serrano (2017), que abordó su rol e incidencia dentro del entonces Tribunal Constitucional del Ecuador.

También la autora Zamora Martell (2023) analizó su comportamiento en la Corte Nacional de Justicia en el período comprendido entre 2012 y 2020. Sin embargo, ninguno de estos estudios se ha enfocado específicamente en el análisis sistemático del voto salvado en materia tributaria, ni en su comportamiento dentro de las acciones extraordinarias de protección.

La presente investigación se justifica, precisamente, por esa ausencia, pues entre 2010 y 2024 se han dictado múltiples sentencias sobre asuntos fiscales, muchas de las cuales han contado con votos salvados. No obstante, aún no se ha estudiado si en dichos votos existen dinámicas recurrentes, tensiones institucionales o incluso posibles motivaciones políticas,

como aquellas que podrían surgir cuando el Estado pierde una controversia tributaria, que supone, por tanto, la pérdida de lo que consideraría como un ingreso, por lo que se hace necesario profundizar en estos votos salvados, con el objetivo de establecer si emergen patrones en tal sentido.

Es por ello que se plantea como objetivo general el siguiente

Establecer el comportamiento del voto salvado en las Sentencias relacionadas con tributos al SRI de la Corte Constitucional de Ecuador en el período 2010-2024.

## **Desarrollo**

### **Corte Constitucional de Ecuador**

Según el Capítulo segundo de la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Corte Constitucional del Ecuador es el máximo órgano de justicia constitucional del país, encargado de garantizar la supremacía de la Constitución, proteger los derechos fundamentales y ejercer el control de constitucionalidad de leyes y actos del Estado. Sus funciones incluyen interpretar la Constitución, revisar la constitucionalidad de normas y emitir sentencias vinculantes que sirven de precedente para todo el sistema jurídico.

La misma, está compuesta por nueve jueces que ocupan su cargo por un periodo único de nueve años, sin opción a reelección inmediata. Cada tres años se renueva un tercio de sus miembros lo que asegura un proceso participativo y transparente. Su existencia es clave para mantener el equilibrio de poderes, garantizar el respeto al Estado de Derecho y ofrecer un mecanismo efectivo de protección de los derechos de las personas.

Los miembros de la Corte también están sujetos a las normas constitucionales y pese a que no pueden ser removidos de su cargo por la propia autoridad que les ha designado, deben regirse por los principios que establece la ley, lo que incluye la imparcialidad, la legalidad y la motivación, por lo que sus actos están sujetos a fiscalización.

Estos jueces pueden tomar tres tipos de decisiones, siendo la primera votar a favor; la

segunda, votar en contra (voto salvado) o la tercera, que es emitir lo que se denomina como voto concurrente, según el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos Competencia Corte Constitucional (Asamblea Nacional de Ecuador, 2015).

### **Tipos de voto Corte Constitucional de Ecuador**

Como se mencionó previamente, existen tres tipos de voto que pueden emitir los jueces de la Corte Constitucional. En el caso del voto a favor es la forma en que un magistrado expresa su acuerdo con el proyecto de decisión sometido a análisis. Al emitirlo, el juez o jueza confirma que comparte tanto los hechos expuestos como las conclusiones y fundamentos jurídicos que plantea la mayoría. Este voto implica respaldo completo al contenido del proyecto, sin introducir matices ni modificaciones.

En tal sentido, la adhesión manifiesta fortalece la posición mayoritaria y contribuye a consolidar la doctrina establecida. Además, dicho voto facilita la claridad de la sentencia al indicar que el magistrado no tiene objeciones sobre el fondo ni la forma del razonamiento jurídico. Con este tipo de voto, el juez participa activamente en la construcción de un criterio uniforme que servirá de guía para casos futuros.

El voto concurrente es aquel en el que un juez o jueza coincide con la decisión final adoptada por la mayoría, pero presenta argumentos adicionales o distintos que enriquecen el debate. Aunque el resultado coincide con la posición mayoritaria, el juez aporta matices, énfasis o interpretaciones complementarias. Este tipo de voto no busca contradecir el sentido del fallo, sino ampliar el razonamiento con perspectivas alternas que pueden guiar casos futuros. La presentación de un voto concurrente exige claridad en los fundamentos y coherencia con la resolución, asegurando que las ideas extraoficiales queden registradas para consulta y estudio (Asamblea Nacional de Ecuador, 2015).

## **Voto salvado**

Refiere (Zamora Martell, 2023), que el voto salvado no es común y que, además, es el menos deseable, pues implica disenso entre los encargados de juzgar, lo que pudiera poner en entredicho la propia decisión tomada, pues se supone que, a los mismos hechos y la misma norma, correspondería igual resolución. Esto puede ocurrir por varios factores, entre los que se encuentra el hecho de que la interpretación de la ley no es lineal o única, sino que se encuentra atravesada por otras consideraciones.

Al respecto cabe mencionar las consideraciones de Goźdź Roszkowski (2020), que establece que, en el ámbito judicial, las opiniones que disienten del consenso de la mayoría son de suma importancia, pues fomentan la transparencia de los procesos judiciales, posibilitándole a los jueces expresar su desacuerdo con la opinión de la mayoría. Esto, según criterio del propio autor, lejos de poner en entredicho la justeza de la decisión “aumenta la credibilidad de los tribunales ante los litigantes y el público en general” (p.390), pues refleja la transparencia del sistema, lo que redundará en su legitimidad.

Este criterio también es defendido por otros autores, como Lynch (2004), que refiere que la capacidad de un juez de poder emitir una opinión que rechaza el razonamiento de sus colegas y explica cómo la mayoría ha caído en el error es, seguramente, uno de los indicadores clave de un sistema judicial sólido e independiente. Por su parte Verdugo R (2011) menciona que este tipo de votos no solo se traduce en un sistema legal más transparente, sino que el mismo brinda “un grado de certeza acerca del comportamiento futuro de los jueces (y, desde luego, de los tribunales que estos integran) que permite seguir de manera más acertada la evolución del Derecho por parte de la comunidad” (p.235).

El derecho a emitir un voto salvado aparece recogido no solo en las normativas nacionales de varios países, sino que también encuentra respaldo en instrumentos internacionales. Tal es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en

su artículo 66, menciona que “si el fallo no expresare en todo o en parte la opinión unánime de los jueces, cualquiera de éstos tendrá derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente o individual” (Organización de Estados Americanos, 1969).

En Ecuador, de acuerdo con el Art. 204 del Código Orgánico de la Función Judicial (Asamblea Nacional de Ecuador, 2009), el voto salvado, se emite cuando un juez o jueza discrepa del sentido de la decisión mayoritaria y expone sus propias razones jurídicas. Este voto contribuye a visibilizar discrepancias doctrinales y ofrece interpretaciones alternativas que pueden influir en pronunciamientos posteriores. Para redactarlo, el magistrado debe indicar con precisión los puntos de desacuerdo y sustentar sus argumentos con normas, precedentes o principios constitucionales, por lo que se considera que este tipo de voto enriquece la jurisprudencia al mostrar la diversidad de criterios dentro del tribunal (Corte Nacional de Justicia de Ecuador, 2022).

### **Elementos que pueden incidir en la disidencia de los jueces**

El voto salvado es una muestra de la disidencia judicial, en el que pueden influir diversos factores. Refieren (Posner y otros, 2010) que existen varios elementos que pueden incidir en el disenso judicial, destacando entre estos las posturas ideológicas reflejadas en la militancia en diferentes partidos. Esta postura se ve reforzada por los criterios de varios autores como Mañko (2022) que refiere que el estudio sobre la doble naturaleza (jurídica y política) de las decisiones judiciales, es de larga data.

En el continente latinoamericano también se verifica una relación entre estos dos factores, pues según Pardow Lorenzo & Carbonell Bellolio (2022) “en América Latina, los estudios del comportamiento judicial van de la mano con el debate respecto de la ‘politización de la justicia’, especialmente la justicia constitucional y procesos de justicia transicional” (p.12).

Otro de los aspectos que puede ser considerado como marca para entender el disenso

judicial puede ser el sexo de los jueces que componen el tribunal. Diversos estudios se han centrado en este tema, sobre todo en los últimos años en los que el incremento de la presencia de mujeres en los tribunales ha permitido profundizar en la búsqueda de patrones para comprender cómo votan las juezas.

Los resultados de los estudios, que han tenido como eje esta búsqueda, muestran resultados diversos y en muchos casos opuestos, pues están aquellos para los que el género marca una tendencia a tomar decisiones diferentes es determinados casos (Boyd y otros, 2010) y los que mencionan que el sexo no es una variable representativa en las decisiones judiciales Segal (2000).

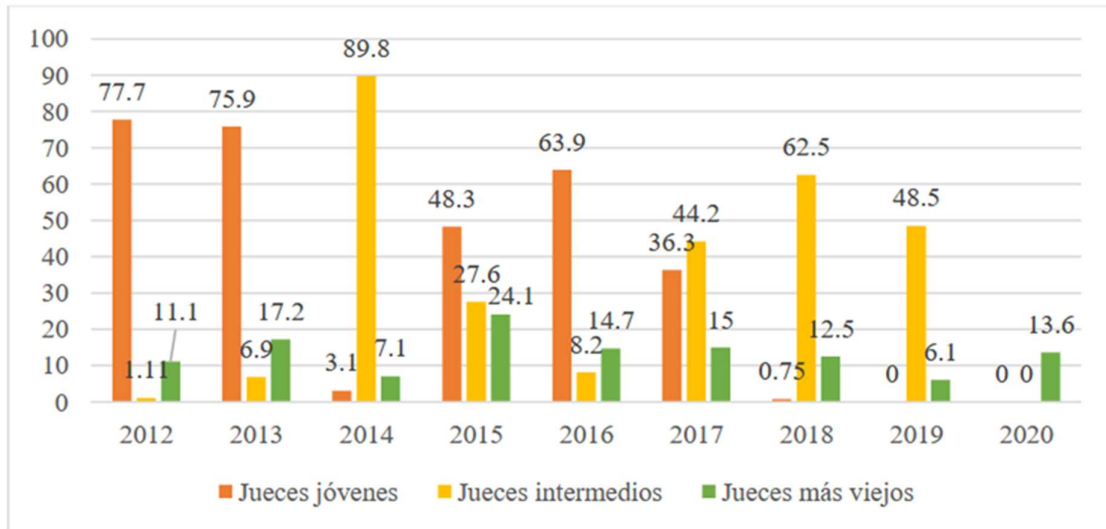
En el contexto ecuatoriano otros estudios, como el de Zamora Martell (2023), no llegan a resultados concluyentes que permitan establecer una relación concluyente entre el género de los jueces y la forma en la que votan pues según los resultados de su investigación si bien en algunos años comprendidos entre el 2010-2020 las mujeres disintieron menos que sus colegas hombres, en otros no se verificó ese comportamiento.

La edad de los jueces también puede ser un elemento que puede suponer una diferencia en cuanto a la forma en la que votan. Al igual que ocurre con el género de los jueces, los hallazgos de las investigaciones realizadas teniendo en cuenta esta variable tampoco son concluyentes pues según autores como Sunstein (2003) la edad puede ser un factor determinante, pues los jóvenes tienden a ser menos conservadores y más disruptivos, no solo porque tienen diferentes concepciones sobre las cosas, sino también guiados por el impulso de dejar una marca.

En el caso ecuatoriano el estudio realizado por Zamora Martell (2023), es el único referente con que se cuenta y el mismo sí encontró coincidencias entre la edad de los jueces y el voto salvado. En tal sentido la autora halló que, en las sentencias analizadas, y como regla general, los jueces más jóvenes disintieron con mayor frecuencia, tal y como muestra el gráfico

número 1.

**Gráfico 1: Voto salvado según edad de los jueces en las sentencias de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador de 2012-2020**



Fuente: Zamora Martell (2023)

Teniendo en cuenta los criterios previos se hace necesario profundizar en las características del voto salvado en las Sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con los casos tributarios en los últimos 15 años. Previo a ello es imprescindible establecer algunos lineamientos generales que sirven de sustento a la selección de las Sentencias tributarias hecha para esta investigación.

### **Gravámenes tributarios pagaderos al SRI**

La Constitución ecuatoriana consagra los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos, pero también establece los mecanismos para hacerlos efectivos. Entre los segundos se encuentra el pago de los impuestos, pues el artículo 83 establece que la responsabilidad de “pagar los tributos establecidos por la ley” (Asamblea Constituyente de Ecuador, 2008).

En este contexto, los impuestos nacionales juegan un papel esencial, pues tal y como establecen Mejía Flores y otros (2019):

Los tributos son ingresos que el Estado y otras entidades del sector público perciben de los contribuyentes en forma de impuestos, tasas, contribuciones especiales para financiar servicios públicos y la ejecución de programas que coadyuven a sostener el estado de bienestar del país (p.1157).

En Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI) es la entidad responsable de administrar estos tributos (Congreso Nacional de Ecuador, 1997), garantizando su correcta aplicación y cumplimiento. Existen varios tributos a nivel nacional que tienen que pagar los contribuyentes, como son el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a la Renta, Impuesto a la Salida de Divisas, impuestos ambientales, Impuesto a los Consumos Especiales, entre otros.

La normativa ecuatoriana también contempla tributos regionales, pero estos dependen de los diferentes gobiernos a nivel local, municipal y regional y se encuentran regulados por normativas diversas, por lo que se hace sumamente complejo poder establecer con claridad cuáles son, además que solo aplican a los habitantes de la zona, por lo que no serán objeto de la presente investigación.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) recae sobre la transferencia de bienes y la prestación de servicios, siendo el vendedor el encargado de recaudarlo en nombre del Estado. La base imponible corresponde al valor total de la transferencia, incluyendo costos adicionales y cargos complementarios. Al tratarse de un tributo indirecto, su impacto económico se traslada al consumidor final, afectando con mayor intensidad a los hogares de menores ingresos (Congreso Nacional de Ecuador, 2004).

Por su parte, el Impuesto a la Renta grava los ingresos netos anuales de personas naturales y sociedades, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y el Código Tributario. La base se determina restando costos, gastos y deducciones autorizadas, y su liquidación se realiza mediante declaración anual ante el SRI, aplicando tarifas progresivas según el nivel de renta y tipo de contribuyente. Este impuesto cumple funciones redistributivas

y de financiamiento estatal, enmarcándose en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y no confiscatoriedad (Congreso Nacional de Ecuador, 2004).

Los impuestos ambientales tienen como objetivo principal corregir las externalidades negativas derivadas de actividades contaminantes. Al encarecer el uso de medios o prácticas nocivas, buscan desincentivar su adopción, fomentar modelos sostenibles de producción y consumo y financiar la gestión ambiental. Su propósito no es meramente recaudatorio, sino regulatorio.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) grava la transferencia de recursos al exterior, ya sea en efectivo o mediante operaciones bancarias. En estos casos, las entidades financieras, emisoras de tarjetas o agencias de envío actúan como agentes de retención, descontando el tributo en el momento de la transacción y remitiéndolo al SRI. De igual forma se considera como un freno para la salida de capitales del país, considerando que el país se encuentra dolarizado.

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se aplica a la producción, importación y comercialización de bienes considerados nocivos o suntuarios, como bebidas alcohólicas, tabacos, combustibles y vehículos de alta gama. La base imponible se determina según el precio de venta al público o el valor ex aduana, y su declaración y pago se realizan mensualmente por parte de los sujetos pasivos.

Adicionalmente, el SRI administra contribuciones especiales como la Contribución Extraordinaria para la Reconstrucción tras el Terremoto y la Contribución para la Seguridad Ciudadana, entre otras. Estas se destinan a financiar obras públicas específicas, y su liquidación se efectúa conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Finalmente, el Impuesto a la Herencia grava la transmisión gratuita de bienes y derechos por causa de muerte o donación. La base imponible se calcula sobre el valor neto de los bienes recibidos, descontando deudas hereditarias y gastos funerarios autorizados. La obligación

tributaria surge con la aceptación de la herencia y debe cumplirse mediante un único pago dentro del plazo legal establecido.

## **Metodología**

Para desarrollar la presente investigación, se adoptó un enfoque metodológico mixto, que integra perspectivas cualitativas y cuantitativas, orientado al análisis de la figura del voto salvado en la jurisprudencia tributaria constitucional ecuatoriana. Se realizó un análisis documental sistemático de las sentencias y dictámenes publicados en la página oficial de la Corte Constitucional del Ecuador en el período comprendido entre el año 2010 y el 2024, empleando criterios de búsqueda como “SRI”, “impuestos”.

Esta búsqueda arrojó un resultado de 368 Sentencias emitidas en dicho período por la Corte Constitucional relacionadas con el pago de tributos al SRI. A esta exploración se le añadió otro filtro (voto salvado), lo que conformó un corpus de 68 resoluciones. Luego se efectuó la lectura crítica y el análisis de los textos, identificando argumentos, motivaciones y patrones retóricos asociados al disenso judicial, reduciéndose el corpus de análisis a 19 Sentencias de la Corte Constitucional en el período de estudio establecido.

Al mismo tiempo, se analizaron variables tales como juez ponente, sexo del juez, tipo de accionante, tipo de voto, año de emisión y nombre del juez y los resultados fueron tabulados en una hoja de cálculo para análisis descriptivos y detección de tendencias cuantitativas. Complementariamente, se realizó una entrevista semiestructurada a una experta en Derecho Tributario y Constitucional, con el fin de contrastar hallazgos documentales y profundizar en la interpretación jurídica del voto salvado en este tipo de casos. Este diseño mixto facilitó una comprensión del fenómeno investigado, combinando la riqueza interpretativa del análisis de contenido con el rigor estadístico.

La investigación se circunscribe, por tanto, a las sentencias disponibles en el portal de la Corte Constitucional del Ecuador, reconociendo la limitación de que no todas las

resoluciones están publicadas en línea, lo cual puede generar vacíos en el conjunto de resoluciones analizadas. Por estar regulados por un marco normativo único en todo el territorio nacional, los impuestos nacionales ofrecen un escenario uniforme que permite un análisis riguroso y comparable de la jurisprudencia sobre el voto salvado. Precisamente, producto de la naturaleza diversa y de la dispersión normativa que rige a los tributos seccionales administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), se excluyen de la presente investigación las Sentencias relacionadas con este tipo de impuestos.

La temporalidad comprende la totalidad de las Sentencias emitidas por la Corte constitucional que cumplieran con los criterios de búsqueda estipulados previamente y que se sitúan en el período comprendido entre el año 2010 hasta diciembre del 2024 (fecha de recolección). Este criterio garantiza coherencia temática y homogeneidad, centrado en impuestos nacionales bajo jurisprudencia constitucional.

### **Métodos y Técnicas**

En este estudio se construyó una base de datos con 68 sentencias de la Corte Constitucional que incluían votos salvados en materia tributaria, depuradas hasta una muestra de 19 resoluciones relacionadas con impuestos nacionales administrados por el SRI. Para desarrollar la misma se emplearon métodos como el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción, la hermenéutica jurídica y el método jurídico-doctrinal

Otro método utilizado en la investigación fue el análisis documental e interpretativo de los textos de los votos salvados contenidos en las 19 sentencias seleccionadas. Mediante lectura crítica y análisis de contenido se identificaron los argumentos jurídicos, principios constitucionales invocados y estilos retóricos de los jueces disidentes, registrando cada caso en fichas técnicas (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

El análisis de contenido fue una de las técnicas empleadas, para lo cual se tuvo en cuenta variables claves como juez ponente, sexo, tipo de accionante, tipo de voto, año y nombre (Ruiz

Bueno, 2021). Con esta matriz se generaron tablas de frecuencia y cruces que revelaron tendencias cuantitativas, como porcentajes de votos salvados según género y tipo de accionante. Se aplicaron medidas descriptivas y gráficos para facilitar la interpretación de resultados y comparar patrones de disenso entre jueces y juezas a lo largo de los ejercicios judiciales.

Por otro lado, la entrevista fue otra técnica clave empleada, ya que permitió obtener información directa de expertos en derecho constitucional y tributario. A través de preguntas estructuradas, se buscó conocer la opinión de la experta seleccionada por muestreo no probabilístico sobre el impacto de los votos salvados en la interpretación de normas fiscales (Hernández González, 2021).

### **Análisis de los resultados obtenidos**

La presente sección recoge los resultados derivados del análisis de un conjunto de sentencias en materia tributaria que incluyen voto salvado. El estudio se centró en aspectos específicos de cada decisión, permitiendo observar ciertas constantes y diferencias relevantes en su composición y contenido. A continuación, se exponen los hallazgos de manera ordenada, con base en la información sistematizada durante el proceso de revisión.

### **Distribución general de los votos**

La distribución general de los votos en las decisiones judiciales refleja no solo el resultado del proceso deliberativo, sino también las distintas posiciones que pueden adoptar los jueces frente al caso sometido a su conocimiento. En las Sentencias analizadas se identifican votos a favor, votos salvados, concurrentes y en contra, cada uno con implicaciones jurídicas y argumentativas propias.

Según Zamora Martell (2023), el comportamiento del voto salvado permite evidenciar cómo la disidencia judicial se convierte en una herramienta legítima para expresar desacuerdo

sin romper la institucionalidad del fallo mayoritario, aportando a la transparencia y al debate jurídico dentro del órgano colegiado.

Tal y como advierten Pardow y Carbonell (2022), la baja proporción de sentencias divididas responde a dinámicas estructurales que limitan la disidencia judicial. En este contexto, casi dos de cada tres jueces o juezas optan por respaldar la decisión principal, lo que contribuye a reforzar la estabilidad de la jurisprudencia tributaria. Este respaldo mayoritario no solo brinda certeza a la administración y a los contribuyentes, sino que también consolida la predictibilidad de los criterios impositivos, reduce la litigiosidad derivada de interpretaciones contradictorias y fortalece la seguridad jurídica, elementos esenciales para el desarrollo ordenado del sistema fiscal

La baja proporción de votos salvados confirma lo señalado por Pardow y Carbonell (2022), quienes advierten que en cortes superiores la disidencia judicial suele ser excepcional, influida por la carga de trabajo, la presión por mantener cohesión interna y el esfuerzo técnico que implica disentir. En este contexto, la adhesión al voto mayoritario se convierte en una práctica frecuente que refleja tanto dinámicas institucionales como condiciones operativas del tribunal.

Dentro del conjunto de Sentencias analizadas se presentan 11, lo que solo representa el 3% de las mismas con voto concurrente, las cuales incorporan argumentos complementarios, especialmente en torno a la equidad tributaria y la proporcionalidad. Aunque coinciden con el sentido del fallo, estos razonamientos enriquecen la fundamentación principal y pueden abrir espacio para futuras revisiones doctrinales.

El resultado obtenido del voto a favor fue del 66.67% de votos a favor en sentencias tributarias con voto salvado, revela una inclinación institucional hacia la adhesión al fallo mayoritario. Esta tendencia puede explicarse, en parte, por las condiciones operativas de las cortes superiores, donde la carga de trabajo, la necesidad de cohesión interna y la complejidad

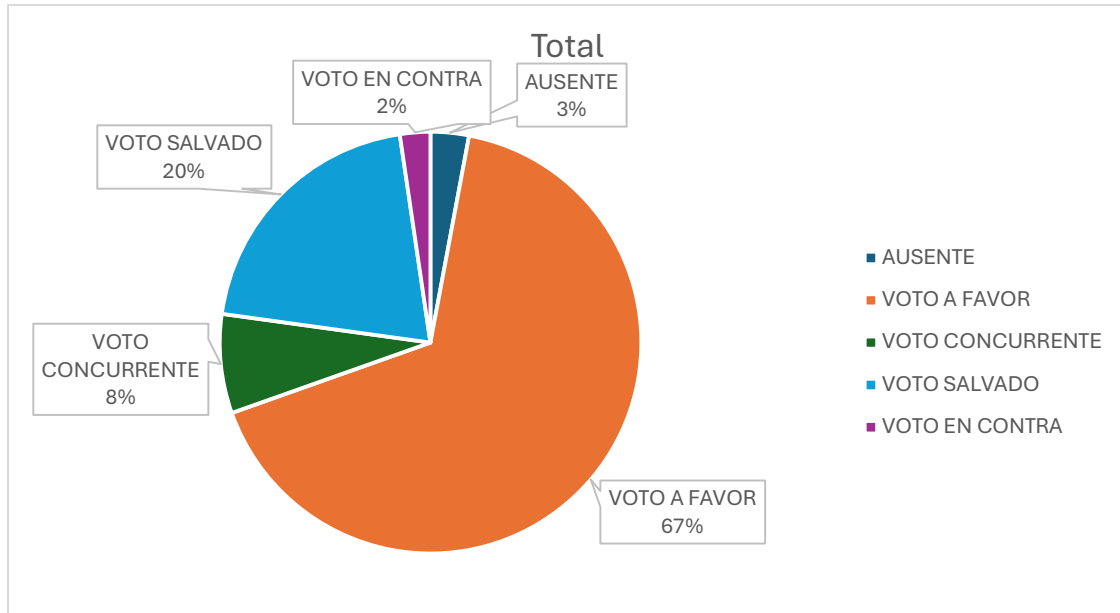
técnica que implica disentir desincentivan la emisión de votos separados. Tal como advierten Pardow y Carbonell (2022) la baja proporción de sentencias divididas responde a dinámicas estructurales que limitan la disidencia judicial. En este contexto, casi dos de cada tres jueces o juezas optan por respaldar la decisión principal, lo que contribuye a reforzar la estabilidad de la jurisprudencia tributaria. Este respaldo mayoritario no solo brinda certeza a la administración y a los contribuyentes, sino que también consolida la predictibilidad de los criterios impositivos, reduce la litigiosidad derivada de interpretaciones contradictorias y fortalece la seguridad jurídica, elementos esenciales para el desarrollo ordenado del sistema fiscal

En segundo lugar, se encuentra el voto salvado con el 20.47%. Cabe mencionar que todas las sentencias analizadas contienen voto salvado; sin embargo, al separar específicamente las 19 sentencias de materia tributaria que presentan esta característica, se observa que, de los 171 votos emitidos, solo el 20.47% corresponden a votos salvados. Esta baja proporción confirma lo señalado por Pardow y Carbonell (Pardow Lorenzo & Carbonell Bellolio, 2022) quienes advierten que en cortes superiores la disidencia judicial suele ser excepcional, influida por la carga de trabajo, la presión por mantener cohesión interna y el esfuerzo técnico que implica disentir. En este contexto, la adhesión al voto mayoritario se convierte en una práctica frecuente que refleja tanto dinámicas institucionales como condiciones operativas del tribunal.

Dentro del conjunto de votos analizados, el 7,60% corresponde a votos concurrentes, los cuales incorporan argumentos complementarios, especialmente en torno a la equidad tributaria y la proporcionalidad. Aunque coinciden con el sentido del fallo, estos razonamientos enriquecen la fundamentación principal y pueden abrir espacio para futuras revisiones doctrinales. Por otro lado, el 2.92% de los votos se clasifican como ausentes, generalmente por causas formales o administrativas. En el ámbito tributario, estas ausencias no modifican el contenido sustantivo de las decisiones ni afectan la consolidación de criterios fiscales.

Finalmente, los votos en contra representan apenas el 2,34%, pero su presencia es significativa: expresan posturas críticas que, aunque minoritarias, aportan perspectivas alternativas y pueden contribuir al perfeccionamiento normativo y al debate técnico en materia fiscal

**Gráfico 2: Distribución general de los votos**



Elaborado por la autora

Fuente: Corte Constitucional, resultados del motor de búsqueda de sentencias sobre voto salvado en materia tributaria.

Del total de las sentencias que contenían voto salvado, el análisis se limitó a 19 Sentencias, pues una vez que se revisaron todas solo estas cumplieron con el parámetro de búsqueda de que correspondían a tributos nacionales pagaderos al SRI, que tal y como se mencionó previamente será concretamente el objeto de este estudio.

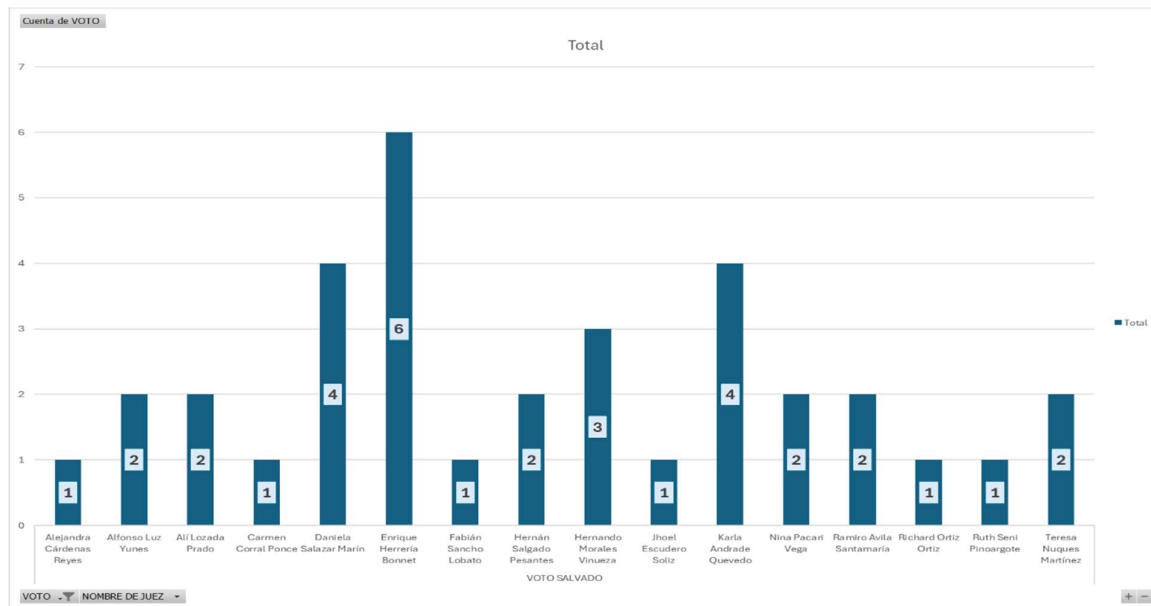
### **Votos salvados por juez o jueza**

En las 19 Sentencias de materia tributaria objeto de estudio se emitieron 171 votos, de los cuales 35 correspondieron a votos salvados (20,47 %). Este total se reparte de forma muy desigual entre los 15 jueces: Enrique Herrería Bonnet encabeza la lista con seis votos salvados; Daniela Salazar Marín y Karla Andrade Quevedo le siguen con cuatro cada una; Hernando

Morales Vinueza acumula tres; los jueces Alfonso Luz Yunes, Alí Lozada Prado, Hernán Salgado Pesantes, Nina Pacari Vega, Ramiro Ávila Santamaría y Teresa Nuques Martínez; suscribieron dos votos cada uno; y el finalmente Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce, Fabián Sancho Lobato, Jhoel Escudero Soliz, Richard Ortiz Ortiz y Ruth Seni Pinoargote; se limitó a un solo voto salvado en el período analizado.

Al comparar este patrón con el estudio de Aaron Gabriel Luque Arcos (2024), dedicado al comportamiento del voto salvado en la Corte Constitucional, se aprecia una coincidencia clara: los mismos tres jueces que lideran la disidencia en el ámbito tributario, Herrería Bonnet, Salazar Marín y Andrade Quevedo; ocupan también los puestos principales en el cómputo de los votos salvados registrados por Luque (2024). Esta correspondencia sugiere la existencia de un pequeño núcleo de magistrados especialmente proclives a disentir, lo cual refuerza la hipótesis de que la disidencia judicial no se distribuye de manera homogénea, sino que recae de modo preferente en un grupo estable de jueces.

**Gráfico 3: Votos salvados por juez o jueza**



Elaborado por la autora a partir de las Sentencias de la Corte Constitucional sobre voto salvado en materia tributaria.

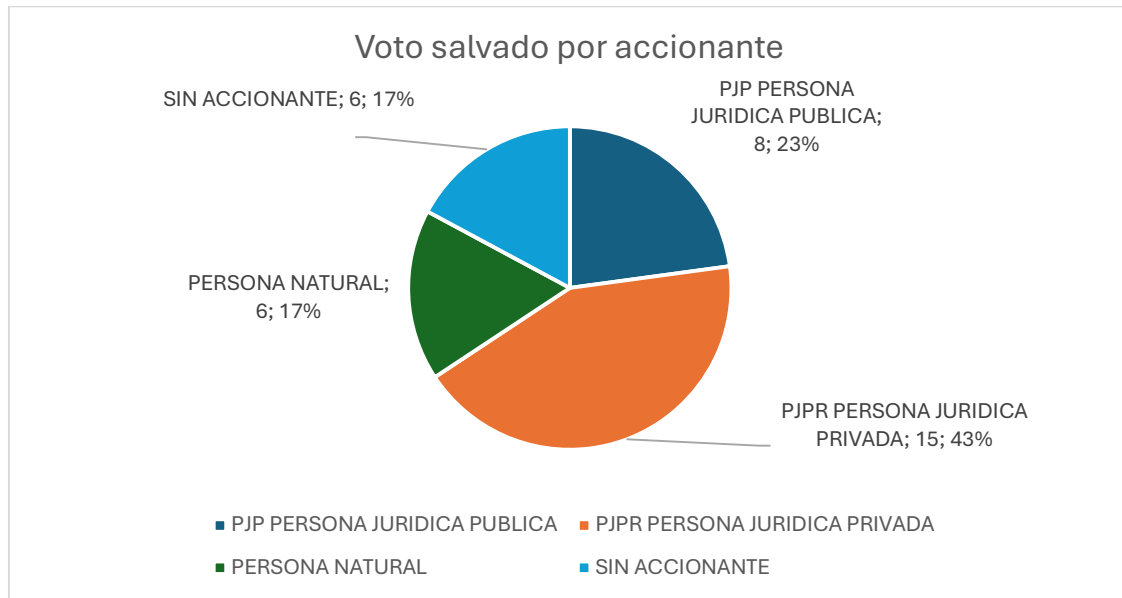
## **Voto salvado por tipo de accionante**

Avanzando en nuestro análisis, a continuación, se examinarán los votos salvados según el tipo de accionante, tales como persona jurídica pública, persona jurídica privada, persona natural y casos en los que no existe accionante. Este enfoque ofrece una nueva óptica para establecer cómo la naturaleza del solicitante puede condicionar la propensión a disentir y enriquecer así la interpretación de los datos que ya hemos venido explorando.

La distribución del voto salvado según el tipo de accionante revela que 42,9 % de las disidencias provienen de personas jurídicas privadas (15 votos); 22,9 % de entidades públicas (8 votos) y 17,1 % tanto de personas naturales como de casos sin accionante (6 votos cada uno). La Dra. Maritza Pérez Valencia, exjueza de la Corte Nacional, en la entrevista mantenida para esta investigación, menciona que esta novedad merece atención porque añade una dimensión clave al análisis del voto salvado. En los procesos promovidos por personas naturales, la falta de recursos y el desconocimiento técnico dificulta el acceso a instancias superiores y limita la frecuencia de votos discrepantes.

En sentido inverso, las grandes empresas, con sus departamentos jurídicos consolidados y especialistas en materia tributaria, plantean litigios de alta complejidad que propician la expresión de disidencias. Por último, los casos impulsados por entidades públicas suelen sustentarse en marcos normativos más homogéneos, mientras que los procedimientos sin accionante abren debates sobre competencia y alcance institucional, lo que también incentiva votos salvados cuando los jueces defienden posturas diferenciales sobre la función del tribunal.

**Gráfico 4: Voto salvado por accionante**



Elaborado por la autora

Fuente: Corte Constitucional, resultados del motor de búsqueda de sentencias sobre voto salvado en materia tributaria

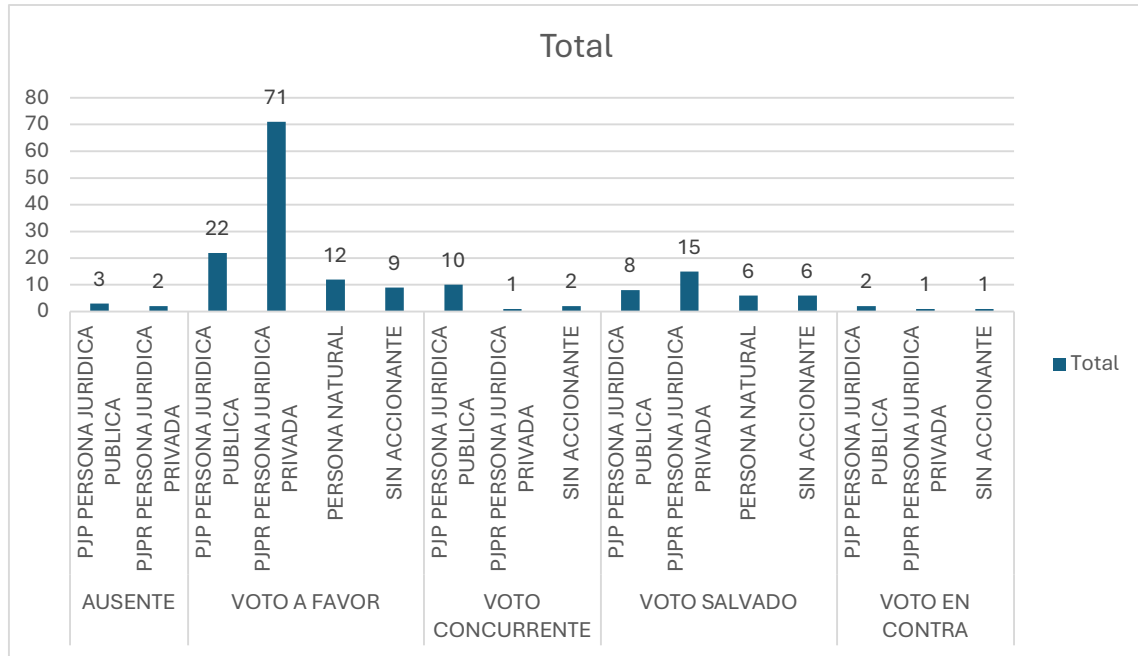
La distribución de votos en general, según tipo de accionante revela que, de 171 fallos analizados, 114 resultaron a favor (66,7 %), de los cuales 71 (62,3 %) correspondieron a personas jurídicas privadas, 22 (19,3 %) a entidades públicas, 12 (10,5 %) a personas naturales y 9 (7,9 %) a casos sin accionante; 35 fueron votos salvados (20,5 %) con predominio también de las privadas (42,9 %); 13 concurrentes (7,6 %); 5 ausencias (2,9 %) y 4 en contra (2,3 %).

El hecho de que las empresas privadas concentren la mayor parte de los votos a favor y de salvado evidencia que la justicia, aunque gratuita en la teoría, no lo es en la práctica: solo quienes disponen de recursos y conocimientos, capaces de contratar despachos jurídicos especializados, consiguen impulsar y sustentar sus causas hasta obtener resoluciones favorables.

Tal como concluye en su artículo (Samaniego Quiguiri (2023) el acceso a la justicia en Ecuador choca con dos grandes obstáculos: la escasez de recursos económicos y la carencia de

apoyo técnico jurídico. Sin contar con asesoría especializada ni conocimientos legales, muchas personas no pueden elevar sus reclamaciones a instancias superiores, quedando limitadas a niveles iniciales donde sus derechos quedan menos protegidos.

**Gráfico 5: Voto por tipo de accionante**



Elaborado por la autora

Fuente: Corte Constitucional, resultados del motor de búsqueda de sentencias sobre voto salvado en materia tributaria

### Voto salvado por edad de los jueces

Para analizar la variable edad se subdividieron y clasificaron las mismas en jóvenes (los menores de 45 años); edad promedio, comprendida entre 45 y 65 años y los mayores, con edades superiores a los 65 años. Par esta clasificación se tuvieron en cuenta varios factores, como que los jueces de la Corte Constitucional tienen que tener una trayectoria profesional sólida, adquirida a través de años de estudio y trayectoria profesional por lo que no suelen tener menos de 35 años al acceder al cargo.

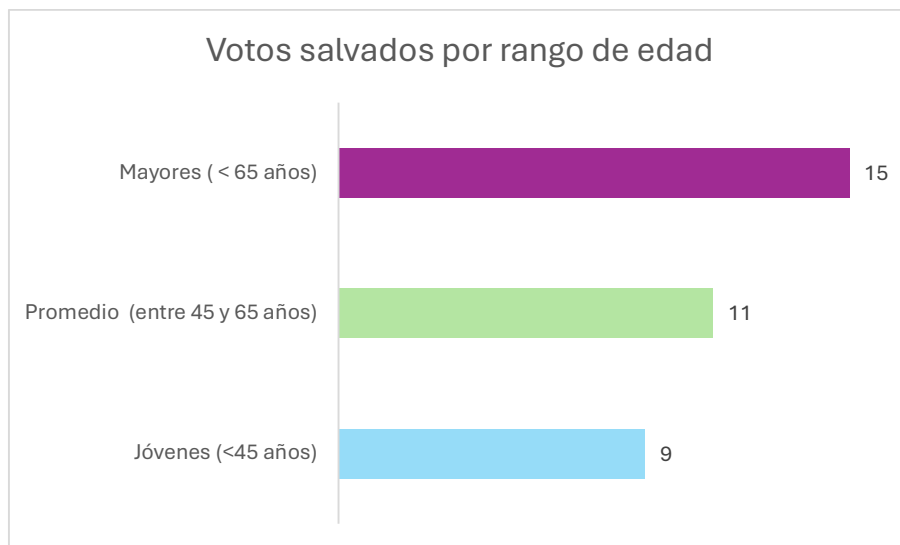
**Tabla 1: Rangos de edad de los jueces de la Corte Constitucional 2010-2024**

<b>Clasificación según rango de edad</b>	<b>Cantidad</b>
Jóvenes (<45 años)	3
Promedio (entre 45 y 65 años)	7
Mayores (< 65 años)	6

Fuente: Elaborado por la autora a partir de base de datos inédita

En las Sentencias analizadas los votos salvados se concentraron en los jueces mayores de 65 años de edad, lo que coincide con criterios de autores como Boyea (2010), que muestran que los jueces mayores no siempre votan como la mayoría pues basados en su experiencia no tienen temor a demostrar su disenso en caso de ser necesario.

**Gráfico 6: Voto salvado por rango de edad**



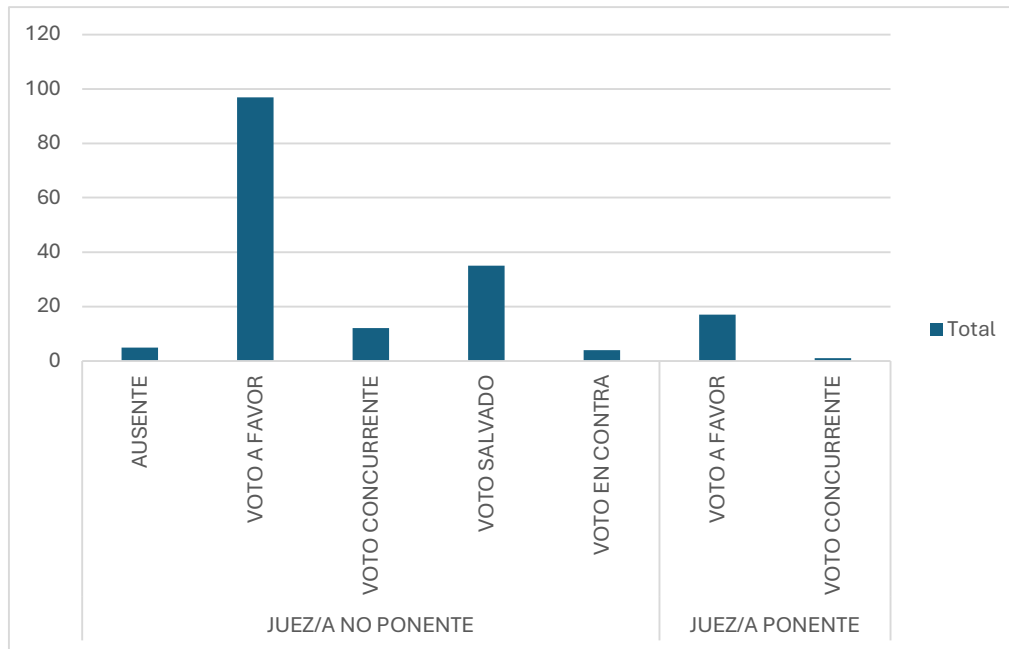
Fuente: Elaborado por la autora a partir de base de datos inédita

### **Voto salvado por tipo de juez**

En la entrevista mantenida con la Dra. Maritza Pérez Valencia, esta explica que nunca hay un juez ponente que formule un voto salvado porque su función principal consiste en

presentar y defender el proyecto de fallo mayoritario ante la Sala. Para ella, el ponente debe buscar la adhesión de sus colegas, no discrepar de su propio texto. De hecho, de los 18 ponentes registrados en el estudio, 17 emitieron voto a favor y solo uno optó por un concurrente; ninguno presentó voto salvado ni en contra, confirmando lo mencionado por la doctora Pérez Valencia.

**Gráfico 7: Voto por tipo de juez**



Elaborado por la autora

Fuente: Corte Constitucional, resultados del motor de búsqueda de sentencias sobre voto salvado en materia tributaria

### **Voto salvado por sexo**

En materia tributaria, los votos salvados se concentran en dos etapas: entre 2010 y 2016 se registraron 9 salvados (6 de hombres y 3 de mujeres), con un pico masculino en 2012 (5 votos) y dispersión aislada en 2011 y 2016; ya entre 2020 y 2024 la práctica se intensificó hasta 28 salvados (16 de hombres y 12 de mujeres), destacando los años 2021 (10 votos: 6 hombres y 4 mujeres) y 2024 (6 votos: 2 hombres y 4 mujeres), así como una primera aparición femenina en 2022.

En el total acumulado de 37 votos, los hombres suman 22 (59,5 %) y las mujeres 15 (40,5 %), lo que refleja no solo un aumento global de esta forma de disidencia parcial sino también un cierre paulatino de la brecha de género en la matización de la jurisprudencia fiscal, aunque, como se muestra en el gráfico, la cantidad de votos salvados emitidos por hombres constituye más del doble de aquellos hechos por mujeres.

**Gráfico 8: Voto salvado por sexo**



Elaborado por la autora

Fuente: Corte Constitucional, resultados del motor de búsqueda de sentencias sobre voto salvado en materia tributaria

### **Conclusiones**

El voto salvado no es solo una muestra del disenso judicial, sino que se constituye una valiosa herramienta que fortalece el sistema de justicia pues tributa al debate jurídico, enriqueciendo de esa forma el campo del Derecho. Esta herramienta les posibilita a los jueces manifestar sus desacuerdos con la opinión de la mayoría y, a través de la motivación, plasmar sus puntos de vista basados en su interpretación de la norma.

En sentido general, pese a las opiniones controversiales que existen en torno al voto salvado, en los sistemas democráticos, se considera que la posibilidad de que los jueces emitan

estos criterios, pese a que no modifican la decisión final, sí tributan a la transparencia en las decisiones judiciales, lo que no solo legitima el sistema sino que también crea una mayor confianza en la ciudadanía pues, tal como ocurre en la vida cotidiana, muestra que en relación con un mismo tema pueden existir diversos criterios que también pueden ser legítimos.

La normativa ecuatoriana reconoce la posibilidad de que los jueces constitucionales puedan emitir este tipo de votos que, aunque no son vinculantes, pasan a formar parte del acervo del conocimiento en relación con el Derecho y pueden llegar a sentar precedente. Esto es fundamental pues el Derecho no es ni una ciencia exacta, ni es estático, sino que se encuentra en constante evolución.

Existen varios elementos que influyen en la forma en la que votan los jueces como puede ser la edad, el sexo, la postura ideológica e incluso consideraciones políticas relacionadas con el contexto; por lo que comprender las dinámicas imperantes es vital para el sistema de justicia en general.

El presente estudio muestra que, en las Sentencias analizadas relacionadas con los tributos, prima el voto a favor y, en menor medida, los votos salvados, lo que en relación con este tema se impone la tendencia al consenso en las decisiones como regla general. En este punto vale destacar que, los votos salvados, que representan una quinta parte de las decisiones, matizan la doctrina sin socavar la coherencia; pues la mayoría de los jueces salvaron entre uno y dos votos como promedio.

El tipo de actor influye en el apoyo a las sentencias ya que las personas jurídicas privadas alcanzaron el 77,8 % de votos a favor, mientras que en los casos de acciones públicas y de personas naturales creció la diversidad de votos concurrentes y salvados. También cabe desatacar que el número de votos salvados ha ido in crescendo, pues casi se triplican a partir del 2020 y pese a que los hombre aún salvan más votos que las mujeres en las Sentencias analizadas, ha ido también en aumento el número de votos salvados por mujeres en los últimos

años, lo cual también es una muestra del cierre de la brecha entre género y de mayor presencia femenina en el tribunal constitucional ecuatoriano.

Otro punto a destacar es lo relacionado con la edad, pues en las Sentencias analizadas y contrario a lo que se pensó en un primer momento, los jueces mayores muestran mayor tendencia a disentir, lo que también puede estar relacionado con la experiencia en el campo del Derecho y con su trayectoria ya afianzada, lo que los puede llevar a no tener que concordar con la mayoría y a mostrar con mayor facilidad sus opiniones en relación con un tema.

Por último, se debe hacer mención a la necesidad de multiplicar este tipo de estudios pues sobre el disenso judicial aún queda mucho por decir y los debates en relación con el tema pueden contribuir a una mejor comprensión de los motivos y las formas en la que los jueces, votan.

## Bibliografía

Andrade Moreira, N. S. (2020). *La duda razonable en el derecho ecuatoriano en relación al voto salvado*.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12675/1/PIUSDAB071-2020.pdf>

Asamblea Constituyente de Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008.

[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

Asamblea Nacional de Ecuador. (09 de 03 de 2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*.

Registro Oficial Suplemento 544:

<https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf>

Asamblea Nacional de Ecuador. (22 de 10 de 2015). *Reglamento de Sustanciación de Procesos Competencia Corte Constitucional*. Registro Oficial Suplemento 613 de 22-oct.-2015:

<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/Reglamento-Sustanciaci%C3%B3n-Procesos-Competencia-de-la-Corte-Constitucional.pdf>

Basabe Serrano, S. (2017). Determinantes del voto salvado en contextos de inestabilidad institucional extrema: el caso del Tribunal Constitucional del Ecuador. *Revista IURIS*,

1(16), 73-97.

<https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/download/1162/1003/3577>

Boyd, C. L., Epstein, L., y Martin, A. D. (2010). Untangling the Causal Effects of Sex on Judging. *American Journal of Political Science*, Vol. 54, No. 2, April 2010, Pp. 389–

411, 54(2), 389-411.

<https://andrewdmartin.washu.edu/app/uploads/2019/01/Untangling-the-Causal->

Effects-of-Sex-on-Judging-2kdni0p.pdf

Boyea, B. D. (2010). Does Seniority Matter? The Conditional Influence of State Methods of Judicial Retention. *Social Science Quarterly*, 91(1), 209-227.

<https://www.jstor.org/stable/42956531>

Congreso Nacional de Ecuador. (02 de 12 de 1997). *Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas*. Registro Oficial 206 de 02 de Diciembre de 1997:

[https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6f4b4690-](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6f4b4690-fdd2-4856-b832-b3aefa33ce42/Ley%20de%20Creaci%C3%B3n%20SRI-)

[fdd2-4856-b832-b3aefa33ce42/Ley%20de%20Creaci%C3%B3n%20SRI-](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6f4b4690-fdd2-4856-b832-b3aefa33ce42/Ley%20de%20Creaci%C3%B3n%20SRI-)

[%C3%BAItima%20modificaci%C3%B3n%2029%20de%20diciembre%20de%20201](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6f4b4690-fdd2-4856-b832-b3aefa33ce42/Ley%20de%20Creaci%C3%B3n%20SRI-)

[7.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6f4b4690-fdd2-4856-b832-b3aefa33ce42/Ley%20de%20Creaci%C3%B3n%20SRI-)

Congreso Nacional de Ecuador. (17 de 11 de 2004). *Ley de Régimen Tributario Interno*.

Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2000:

<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf>

Corte Nacional de Justicia de Ecuador. (20 de 01 de 2022). *Absolución de Consulta*.

[https://cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas\\_absueltas/No\\_Penales/Procesal/](https://cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Procesal/)

[244.pdf](https://cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Procesal/)

Goźdź Roszkowski, S. (2020). Communicating Dissent in Judicial Opinions: A Comparative,

Genre-Based Analysis. 33, 381-401. [https://doi.org/https://doi.org/10.1007/s11196-](https://doi.org/https://doi.org/10.1007/s11196-020-09711-y)

[020-09711-y](https://doi.org/https://doi.org/10.1007/s11196-020-09711-y)

Hernández González, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3).

Retrieved 20 de 11 de 2024, from

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21252021000300002](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002)

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de*

*la Investigación*. México: Mc Graw-Hill. Retrieved 15 de 06 de 2024, from

- <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Luque Arcos, A. (2024). *Comportamiento del voto salvado en la Corte Constitucional del Ecuador*.
- Lynch, A. (2004). Is Judicial Dissent Constitutionally Protected? *Macquarie Law Journal*, 4, 81-104. <http://classic.austlii.edu.au/au/journals/MqLawJl/2004/5.html>
- Mañko, R. (2022). Judicial Decision-Making, Ideology and the Political: Towards an Agonistic Theory of Adjudication. *Law and Critique*, 33, 175–194. <https://doi.org/https://doi.org/10.1007/s10978-021-09288-w>
- Mejía Flores, O. G., Pino Jordán, R., y Parrales Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1165. <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/>
- Organización de Estados Americanos. (22 de 11 de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Pardow Lorenzo, D., y Carbonell Bellolio, F. (2022). ¿Por qué disienten los jueces? Un estudio empírico del comportamiento judicial de la Corte Suprema en materia de prescripción indemnizatoria contra del Estado en casos de derechos humanos. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 35(1), 9-36. <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v35n1/0718-0950-revider-35-01-9.pdf>
- Posner, R. A., Landes, W. M., y Epstein, L. (2010). Why (and When) Judges Dissent: A Theoretical and Empirical Analysis. *Law and Economics Working Paper*(510).

[https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1625&context=law\\_and\\_economics](https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1625&context=law_and_economics)

Ruiz Bueno, A. (07 de 2021). *El contenido y su análisis. Enfoque y proceso*.  
[https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/179232/1/El\\_contenido\\_su\\_analisis\\_2021.pdf](https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/179232/1/El_contenido_su_analisis_2021.pdf)

Samaniego Quiguiri, D. P. (2023). Acceso a la Justicia y Equidad en el Sistema Legal Ecuatoriano . *Revista Científica Zambos*, 2(2).  
<https://doi.org/https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>

Segal, J. A. (2000). Representative Decision Making on the Federal Bench: Clinton's District Court Appointees. *Political Research Quarterly*, 53(1), 137-150.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.1177/106591290005300107>

Sunstein, C. (2003). *Why Societies Need Dissent*.  
[https://www.academia.edu/5341029/Why\\_Societies\\_Need\\_Dissent](https://www.academia.edu/5341029/Why_Societies_Need_Dissent)

Verdugo R., S. (2011). Aportes del modelo de disidencias judiciales al sistema político. Pluralismo judicial y debate democrático. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 18(2), 217-272. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532011000200009>

Zamora Martell, S. S. (2023). *El comportamiento del voto salvado en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador de 2012-2020*. Tesis de Maestría. FLACSO:  
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/19857/TFLACS O-2023SSZM.pdf?sequence=2&isAllowed=y>